

NORMAS PARA DESFILAR EN LA OFRENDA DE FLORES

Las presentes normas tienen por objeto establecer las reglas comunes que tendrán que ser respetadas por la totalidad de comisiones de falla, así como por los organismos y entidades invitadas a participar en la Ofrenda de Flores a la Virgen de los Desamparados los días 17 y 18 de Marzo. El cumplimiento tiene como objetivo la uniformidad en el desfile de todas aquellas personas que participan con el objetivo de conseguir, debido a la complejidad en su planificación, un desarrollo del acto lo más lucido y organizado posible.

Primera.- Sólo se podrá desfilarse en los horarios y recorridos oficiales establecidos por la Junta Central Fallera y aprobados tanto por el Pleno de la Junta Central Fallera, como por la Asamblea de Presidentes de Falla. Tendrá que respetarse con total puntualidad los horarios de salida hechos públicos.

Segunda.- Las Comisiones desfilarán en filas de 5 falleros/as como mínimo. Cuando el número de integrantes de una Comisión no sea múltiple de cinco, se formarán tantas filas de 5 componentes como sea posible, las necesarias de 4 componentes para completar el total de participantes y, si hace falta, una fila de 3 si fuera necesario para completar la distribución total de componentes de la Falla. En cualquier caso, estas filas inferiores a 5 componentes tendrán que ir situadas al final de la comisión, y no podrán ir intercaladas en otros lugares del desfile ni alterar la distribución general establecida.

Tercera.- La distancia entre las filas será aproximadamente de tres metros (3), incluidos el estandarte de la Comisión, la Senyera y las canastillas de flores que sean portadas. Sólo se admitirá la excepción en la distancia que guardarán las Falleras Mayores de la Comisión respecto del resto de componentes, que podrá ser aproximadamente de cinco metros (5).

Cuarta.- El presidente de la comisión mayor irá integrado en la primera fila de la comisión de falla (según distribución que hagan de sus componentes), sin que pueda ir en ningún caso delante o distanciado de los otros componentes; con carácter excepcional, podrá ir al lado de la Fallera Mayor, acompañando a la misma. El Presidente infantil podrá desfilarse destacado con una separación máxima de tres metros (3) respecto del resto de componentes de su Comisión.

Quinta.- Queda prohibido realizar pasillos de recibimiento por los componentes de la comisión a las falleras mayores a su llegada en la Plaza de la Virgen, o en las salidas establecidas del recorrido oficial, puesto que supone una paralización del desfile en este punto del recorrido que repercute en el desplazamiento del resto de comisiones que siguen el mismo.

Sexta.- Se entiende que el recorrido oficial es el establecido por la organización de Junta Central Fallera y que excepto alteración a causa de fuerza mayor que indiquen los servicios oficiales, empezarán y finalizarán en:

- a) La calle Sant Vicent Màrtir esquina con la calle Coberta de Sant Pau a plaza de la Reina, a calle del Micalet y acabará en la calle Cavallers cruce con la calle de Serrans o a la calle de la Batlia cruce con calle de Serrans.
- b) Al inicio de la calle de la Pau, a plaza de la Reina y hasta la calle Navellos nº 6, o si hace falta, hasta la calle Almodí cruce con la calle de la Llenya.

Séptima.- La participación en la Ofrenda de Flores en cualquier de los dos recorridos, implicará el obligado cumplimiento de las normas de desfile desde el comienzo del recorrido oficial hasta su finalización. Los delegados de cada sector estarán obligados a vigilar el cumplimiento de las mismas y ayudarán a los miembros de JCF que organizan el festejo. Los delegados serán los encargados de la organización de sus sectores al comienzo del desfile, y procurarán evitar retrasos de las comisiones que lo componen para que no se produzcan paradas entre un sector y otro. Un componente de cada comisión tendrá que obligatoriamente firmar la hoja de control de cada comisión en los tres puntos de control establecidos por JCF.

Octava.- Todos los/las falleros/as que participan en la Ofrenda de Flores tendrán que vestir la indumentaria tradicional valenciana aprobada y contemplada en el artículo 64 del vigente Reglamento Fallero.

Novena.- Las Comisiones de Falla no podrán invitar a título particular, para participar en la Ofrenda de Flores, a cualquier otra comisión de falla o colectivo festero no perteneciente al censo de Junta Central Fallera, excepto la invitación de cortesía que se realice hacia algún colectivo festero con el que se esté hermanado y que nunca superará el número de 10/12 personas (2 filas).

En el supuesto de tener como invitados al acto a alguna hoguera o gaiata, sus componentes no podrán desfilan destacados, así como tampoco desfilará el estandarte de la asociación invitada. El incumplimiento de esta disposición constituirá motivo de sanción grave.

Décima.- Serán causas de sanción las siguientes conductas o hechos:

- a) Incumplir el número de componentes por fila o la distancia de separación marcada para las filas.

- b) Desfilear más personas de las que existan en el censo oficial que está registrado en la secretaría de la Junta Central Fallera a fecha 1 de marzo, así como invitar a participar en la Ofrenda a otras Fallas o entidades festeras no censadas en Junta Central Fallera.
- c) Realizar acciones de cantar, bailar, hacer palmas o actitudes similares durante el recorrido oficial entre los puntos de desfile anteriormente mencionados, y no guardar la debida imagen conforme al acto que se trata.
- d) Desfilear destacado el presidente de la comisión o cualquier otro de sus componentes, excepto las excepciones admitidas e indicadas previamente.
- e) No vestir la indumentaria tradicional contemplada en el Reglamento Fallero o vestir piezas no admitidas en el mismo (ropa de particular, blusón y similares).
- f) Hacer pasillos en el recorrido oficial o en la llegada y salida en la Plaza de la Virgen.

Undécima.- Se contemplan las siguientes sanciones que serán tramitadas por la Delegación de Incidencias de Junta Central Fallera, a tenor de los informes que emita de la Delegación de Festejos:

- a) Las sanciones oscilarán entre la prevención por escrito para las infracciones leves, hasta la prohibición de desfilear en el ejercicio fallero siguiente para las infracciones más graves.
- b) Para determinar la gravedad de las infracciones se tendrá en cuenta la repercusión de la infracción en el desarrollo del desfile de la Ofrenda, la reiteración y reincidencia de las acciones sancionables, así como las actitudes de desprecio o incumplimiento de las normas anteriormente descritas.
- c) En cualquier caso se procederá a comunicar a las comisiones que hayan infringido cualquiera de las presentes normas el inicio del procedimiento sancionador, para que puedan alegar en lo referente a lo que se constate en los informes de control realizados por la Delegación de Festejos.

Duodécima.- Estas normas de ofrenda tendrán que ser de obligado cumplimiento, del mismo modo que por las comisiones falleras, por todos los entes que desfilean en la ofrenda (se tienen que entender casas regionales y asociaciones) aunque sean invitados. Por lo cual se sancionará el incumplimiento, del mismo modo que cualquier comisión fallera.”